



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
26 de Diciembre de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para los días **25 y 26 de diciembre de 2019** es de **\$18.9385 M.N.** (dieciocho pesos con nueve mil trescientos ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE OLLAS DE PRESIÓN DE ALUMINIO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía da a conocer a través del D.O.F. con fecha del 26/12/2019, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Producto: Ollas de presión de aluminio.

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Fracción arancelaria</b> | <b>7615.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.</b>   |
| País de origen              | China, independientemente del país de procedencia .  |
| Tipo de Resolución          | Resolución final de la investigación antidumping.  |
| Resolución de la autoridad  | <ul style="list-style-type: none"><li>Se impone una cuota compensatoria definitiva de 92.64%.</li><li>Con fundamento en el artículo 87 de la LCE la cuota compensatoria se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.</li><li>Los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China.</li></ul> |
| Antecedentes                | D.O.F. 20/12/2018 Resolución de inicio de la investigación Antidumping.<br>D.O.F. 26/06/2019 Resolución preliminar de la investigación Antidumping.  |



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CUOTAS QUE SE ESPECIFICAN EN MATERIA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24/12/2019, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2020, como se detalla a continuación:

Se establecen las siguientes cuotas de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), las cuales estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2020:

- Cuotas aplicables a combustibles automotrices (Art. 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2).
- Cuotas aplicables a combustibles fósiles (Art. 2o., fracción I, inciso H)).
- Cuota por cigarro aplicable a tabacos labrados (Art. 2o., fracción I, inciso C), segundo párrafo).
- Cuota por litro aplicable a bebidas saborizadas (Art. 2o., fracción I, inciso G), segundo párrafo).